



**MUNICIPALIDAD
DE CHACLACAYO**

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

DECRETO DE ALCALDIA N° 03-2015/MDCH

Chaclacayo, 12 de Junio del 2015

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

VISTO: el Memorando N°139-2015-GDS/MDCH, de la Gerencia de Desarrollo Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Ordenanza N° 321-MDCH, se aprobó el Reglamento del Presupuesto Participativo 2016 en el Distrito de Chaclacayo, la misma que en su artículo 7° dispone que mediante decreto de alcaldía, se convocara a la población debidamente organizada, a las organizaciones públicas y privadas del distrito, al proceso de elaboración del proceso del presupuesto participativo. Dicha norma se publicara en el portal institucional de la Municipalidad. El cronograma incluirá la convocatoria y el desarrollo del proceso y será difundida oportunamente a través del portar institucional de la municipalidad, vitrinas de información y los medios de comunicación que sean necesarios;

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades otorgadas por el Num. 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

DECRETA:

Artículo Primero.- Aprobar el **cronograma del Proceso Participativo 2016 del Distrito de Chaclacayo**, que como anexo forma parte integrante del presente, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a todas las unidades orgánicas involucradas, el cumplimiento del presente decreto.

Artículo Tercero.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD
DE CHACABUCO

Anexo del Decreto de Alcaldía N° 003-2015/MDCH

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2016 - CRONOGRAMA

DESARROLLO, LUGARES Y HORARIOS	MES DE JUNIO												MES DE JULIO						
	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES					
	15-jun	16-jun	17-jun	18-jun	19-jun	22-jun	23-jun	24-jun	25-jun	26-jun	29-jun	30-jun	01-jul	02-jul	03-jul	06-jul	07-jul	08-jul	09-jul
Difusión y Convocatoria de la Inscripción al Presupuesto Participativo 2016, a Nivel Distrital.																			
Inscripción Agentes Participantes Inscritos - Biblioteca Municipal- Horario de 08:00 a.m. 16:30 pm.																			
Depuración y Tachas de Agentes Participantes																			
Publicación de Lista de Agentes Participantes en la página web. de la Municipalidad																			
Apertura del Presupuesto participativo																			
Presentación de Proyectos y Asesoría Técnica																			
Taller Sector I - I.E. San Luis María de Montfort																			
Taller Sector II - I.E. Mariscal Ramón Castilla																			
Taller Sector III - I.E. Juan Pablo II																			
Taller Sector IV - Local Comunal Villa Rosario																			
Taller Sector V - Biblioteca Municipal Presentación de Proyectos Priorizados - Biblioteca Municipal																			

EL HORARIO DE LAS REUNIONES Y TALLERES ES DE 6:00pm A 8:30pm

armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 80° de la Ley antes glosada, establece en los numerales 3.1) y 3.2), que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, entre otras "Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios", así como, "Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas piscinas, playas y otros lugares públicos locales";

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, establece que la gestión de residuos sólidos en el país, tiene como finalidad su manejo integral y sostenible, mediante la articulación, integración y compatibilización de las políticas, planes, programas, estrategias y acciones de quienes intervienen en la gestión y el manejo de los residuos sólidos; asimismo, el artículo 10° de la referida Ley, señala que uno de los roles de las Municipalidades es implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada; asimismo, el reglamento de la referida Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, establece en su artículo 8° que la municipalidad tanto provincial como distrital es responsable por la gestión y manejo de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellos similares a estos, originados por otra actividades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2015-EF, se aprobó los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal correspondiente al año 2015; dicha normativa, con respecto a las Metas del Plan de Incentivos que deben cumplir las Municipalidades al 31 de Julio de 2015, establece en su Anexo 2 como Meta: 1 "Implementar un Programa de Segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en viviendas urbanas del distrito, según el porcentaje establecido en el instructivo". De acuerdo al Anexo 03, por el cumplimiento de la presente meta se asignará el 30% del monto asignado por el total de metas cumplidas el 31 de Julio de 2015;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2015-EF, se aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015 y la Resolución Directoral N° 005-2015-EF/50.01, aprueba los Instructivos para el cumplimiento de las Metas en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el año 2015. Dicha normativa, con respecto al plan de modernización municipal establece en su Anexo 02 como Meta 1: Implementar un Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en viviendas urbanas del distrito según el porcentaje establecido en el instructivo". De acuerdo al Anexo 03 por el cumplimiento de la presente meta se asignará el 30% del monto asignado por el total de metas cumplidas al 31/07/2015. Asimismo, de acuerdo al instructivo de la Meta 01 se deberán cumplir las actividades y pasos estipulados en ella, entre las cuales se indica su aprobación con Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 173-2015-MDA/GSAC/SGLP, la Sub-Gerencia de Limpieza Pública y Ornato remite los actuados administrativos correspondientes al Programa de Segregación y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en la Fuente en el distrito de Ate, para el año 2015, en cumplimiento al Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015, para su aprobación correspondiente mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 423-2105-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente mediante Decreto de Alcaldía se aprueba el Programa de Segregación y Recolección Selectiva de

Residuos Sólidos en la Fuente para el Distrito de Ate para el año 2015, señalando que la presente meta se cumple cuando la Municipalidad desarrolle e implemente los procedimientos descritos en el instructivo de la Meta 01 (actividades y pasos), cuya evaluación de cumplimiento será realizada por la Dirección General de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente (MINAM);

Que, mediante Informe N° 218-2015-MDA/GSAC/SGLPO, la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Ornato, señala que estando al Informe N° 018-2015-MDA/GSAC/SGLPO/PSF, y con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante su informe glosado en el considerando precedente, eleva a la alta dirección de la Corporación Municipal el "Programa de Segregación y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en la Fuente para el Distrito de Ate para el año 2015; debiendo aprobarse mediante Decreto de Alcaldía, y, así cumplir con lo establecido en la Resolución Directoral N° 005-2015-EF/50.01, que aprobó los "instructivos para el cumplimiento de las Metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el año 2015", concordante con el Decreto Supremo N° 033-2015-EF, que aprobó los "Procedimientos para el cumplimiento de las metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015"

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, mediante Provelo N° 1557-2015-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica se proyecte el Decreto de Alcaldía correspondiente;

ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20°, ARTÍCULO Y 42° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972;

DECRETA:

Artículo 1°.- APROBAR; el PROGRAMA DE SEGREGACIÓN Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA FUENTE EN EL DISTRITO DE ATE PARA EL AÑO 2015, el mismo que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía; en mérito a las consideraciones antes expuestas.

Artículo 2°.- DISPONER; la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano", y, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate (www.muni.ate.gob.pe), el íntegro del Anexo antes referido, y que Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones se encargue de su difusión.

Artículo 3°.- ENCARGAR; el cumplimiento de la presente disposición municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Ciudad, Sub Gerencia de Limpieza Pública y Ornato, Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones, y demás Unidades Orgánicas pertinentes de la Corporación Municipal.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

1248232-1

**MUNICIPALIDAD DE
CHACLACAYO**

**Aprueban Reglamento que regula el
Proceso del Presupuesto Participativo
2016 en el distrito de Chaclacayo**

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 321 -MDCH**

Chaclacayo, 22 de mayo de 2015

La municipalidad, podrá invitar a profesionales calificados de la Sociedad Civil para que se integren al Equipo Técnico.

El Gerente de Planeamiento y Presupuesto, asumirá la Presidencia del Equipo Técnico y el Jefe de la División de Participación Vecinal, la secretaría del mismo.

Artículo 7°.- Mediante Decreto de Alcaldía, se convocará a la población debidamente organizada, a las organizaciones públicas y privadas del distrito, al proceso para la elaboración del presupuesto participativo. Dicha norma se publicará en el portal institucional de la municipalidad. El cronograma incluirá la convocatoria y el desarrollo del proceso y será difundida oportunamente a través del portal institucional de la municipalidad, vitrinas de información y los medios de comunicación que sean necesarios.

Artículo 8°.- La División de Participación Vecinal, es el órgano municipal encargado de identificar e inscribir a los agentes participantes; para lo cual deberá aperturar el Libro "Registro de Agentes Participantes", a partir del día siguiente de la convocatoria y durante el periodo de inscripción que señale el cronograma. La inscripción sólo es válida para el proceso en ejecución.

Artículo 9°.- Agentes Participantes

Entiéndase por Agentes Participantes, a quienes participan con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones en el proceso del presupuesto participativo. Están integrados por los miembros de la CCLD, Juntas Vecinales, Redes de Políticas Públicas Locales, funcionarios de los sectores públicos que desarrollen acciones en el ámbito del distrito, los representantes de la sociedad civil debidamente acreditados y ciudadanos debidamente organizados e inscritos en el "Registro de Agentes Participantes" del proceso participativo.

Artículo 10°.- Requisitos para la Inscripción de Agentes Participantes

Los representantes de las organizaciones de la sociedad civil, del sector privado e instituciones públicas se inscribirán en el Libro de "Registro de Agentes Participantes". Los miembros del CCLD y el Equipo Técnico tienen inscripción automática.

Los agentes participantes tienen derecho a voz y voto, debiendo cumplir lo establecido en el artículo 12° de la presente Ordenanza, a excepción de los miembros del Equipo Técnico quienes sólo tienen voz, pero no voto.

Para inscribirse en el "Registro de Agentes Participantes", los representantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Llenar el formato de inscripción proporcionado por la División de Participación Vecinal, en la cual se indique los datos del representante a participar (nombres y apellidos, DNI y cargo representativo de su organización).
- b) Copia fedatada y/o autenticada del acta de reunión de su organización en la cual se elige al representante para el proceso.
- c) Copia de Inscripción en los Registros Públicos o estar inscrito en el Registro Único de Organizaciones Sociales - RUOS de la Municipalidad Distrital de Chacacayo.
- d) Copia del Documento Nacional de Identidad del representante

10.2. Una misma organización o componente de ella, no puede acreditarse como agente participante simultáneamente.

10.3. Cada organización de la Sociedad Civil comprendida en el presente Reglamento, podrá elegir a un representante como agente participante y a un accesorio, este último participará en ausencia del representante.

10.4 La División de Participación Vecinal, verificará que las solicitudes de inscripción presentadas para ser inscrito como Agente Participante sea fidedigna; caso contrario no procede la inscripción al "Registro de Agentes Participantes". Asimismo deberá evitar, que se produzcan duplicidad de registro por parte de las organizaciones territoriales y/o temáticas y de las zonas, sectores o agrupaciones de viviendas que no se encuentren comprendidos dentro de una organización territorial debidamente constituida. De presentarse alguna duplicidad, la División de Participación Vecinal deberá notificar a las agrupaciones implicadas para que seleccionen a sus representantes, siendo responsabilidad exclusiva de éstos su participación en el Proceso del Presupuesto Participativo.

10.5 La División de Participación Vecinal publicará en el local municipal y la página web de la entidad la relación de Agentes Participantes inscritos, contándose con tres (3) días hábiles de plazo para presentar observaciones y/o tachas sobre algún Agente Participante (sólo pueden observar o presentar tacha aquellas personas inscritas como agentes participantes).

10.6 La División de Participación Vecinal, en el lapso de tres (3) días después de recepcionada la presentación de observación o tacha, debe emitir su pronunciación al respecto.

10.7 La relación oficial de Agentes Participantes de la Sociedad Civil, para el respectivo proceso de presupuesto participativo, deberá ser aprobado por la Gerencia de Desarrollo Social y publicado en las vitrinas de la municipalidad.

Artículo 11°.- Responsabilidades y atribuciones del Agente Participante

Son atribuciones de los agentes Participantes las siguientes:

a) Participar en los diferentes talleres de capacitación, trabajo y coordinación, planteando sus propuestas, iniciativas y aportes para el desarrollo del proceso participativo.

b) Identificar, recoger y sustentar en las reuniones de trabajo las aspiraciones y necesidades de la población que representa, así como proponer alternativas de solución.

c) Proponer proyectos de inversión de impacto interdistrital, en concordancia con el PDC, así como participar en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los proyectos propuestos.

d) Suscribir actas, respetando los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso del presupuesto participativo.

e) Podrán participar en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión y promover alianzas público privadas, para la dotación de recursos financieros, materiales, profesionales, mano de obra u otros similares.

f) Participar en las sesiones de rendición de cuentas, con respecto al cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos con la Municipalidad Distrital de Chacacayo.

Son responsabilidades de quienes son agentes participantes las siguientes:

a) Asistir a las reuniones y actividades programadas del proceso del presupuesto participativo.

b) Conducirse con tolerancia, respeto y transparencia respecto a las intervenciones y sustentaciones de los demás agentes participantes.

c) presentar y sustentar las propuestas previamente deliberadas y concordantes con miembros de la organización que representan y en concordancia con los objetivos del PDC.

d) Informar a la Municipalidad Distrital de Chacacayo las observaciones, dificultades y/o debilidades que puedan contribuir a mejorar el proceso participativo.

e) Informar regularmente a sus organizaciones y representantes sobre el desarrollo y conclusiones de las actividades programadas.

f) Denunciar las irregularidades que identifiquen, debidamente sustentadas, ante los órganos correspondientes de la Municipalidad Distrital de Chacacayo y del Sector Público.

Artículo 12°.- De la Asistencia y Uso de la Palabra.

El registro de la asistencia de los agentes participantes, está a cargo de la División de Participación Vecinal en concordancia con el Comité de Vigilancia y Control. Los agentes participantes, deberán contar con la disponibilidad de tiempo para asistir a todos los talleres y reuniones que se den a lo largo de los procesos programados. Para tener derecho a voto en las plenarios distritales, deberán asistir al 60% de las reuniones las mismas que serán a mano alzada.

El registro de asistencia es responsabilidad de la División de Participación Vecinal al momento del registro de asistencia de los participantes.

La tolerancia para la asistencia a un participante, será de diez (10) minutos, no teniendo derecho a registrar su asistencia ni a participar.

Cada participante en las plenarios dispondrá, para su intervención de 3 (tres) minutos y tendrá como máximo opción a dos (2) intervenciones por plenaria.

participantes proceden a la priorización de los proyectos de acuerdo a los problemas identificados.

21.2 Los proyectos priorizados son incluidos en el Acta de Acuerdos y Compromisos del proceso.

CAPITULO 4

COORDINACION ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

Artículo 22°.- Es responsabilidad del Presidente de Consejo de Coordinación Local Distrital informar respecto de los acuerdos y propuestas de su instancia al Consejo de Coordinación Local Provincial, de acuerdo a lo señalado en el último párrafo del Artículo 5 de la Ley N 28056, modificada por la Ley N 29298.

CAPÍTULO 5 FORMALIZACIÓN

Artículo 23°.- Los resultados de los Talleres, son consolidados por el Equipo Técnico, incluyendo la evaluación y el desarrollo técnico y financiero de las propuestas, el cual es presentado por el Alcalde o su representante a los agentes participantes, para su discusión, consideración, modificación y aprobación final de acuerdos.

Aprobados los acuerdos, los agentes participantes en general los formalizan suscribiendo el Acta respectiva. Todos los participantes deben firmar el Acta de Acuerdo y Compromisos correspondiente.

El Alcalde presenta el documento o acta final para su incorporación en el presupuesto Institucional correspondiente.

Artículo 24°.- El documento del presupuesto participativo acompañado del Acta de Acuerdos y los detalles pertinentes, son publicados en la página web de la Municipalidad, en los locales de la Municipalidad: Palacio Municipal y Biblioteca.

Artículo 25°.- El Alcalde dará a conocer a los Agentes Participantes, el cumplimiento de los acuerdos tomados en el proceso participativo. Asimismo, facilitará la información respecto de los resultados de la gestión en el año anterior y el nivel de avance en la ejecución del presupuesto del año actual, tanto a nivel de actividades como de proyectos, y en el logro de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.

CAPÍTULO 6

COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL

Artículo 26°.- El Comité de Vigilancia y Control, es un órgano colegiado de la sociedad civil compuesto por cinco (5) miembros, que son elegidos entre los integrantes de los agentes participantes.

Artículo 27°.- Los miembros del Comité de Vigilancia y Control son elegidos por mayoría simple por un periodo de dos (2) años. La elección se realiza durante el proceso, en el último taller sectorial, y su periodo finaliza en diciembre del año siguiente, de tal manera que en un año coexisten dos Comités de Vigilancia y Control, realizándose la transferencia en el último trimestre del año que finaliza en función.

Artículo 28°.- El Comité de Vigilancia y Control tiene las siguientes atribuciones:

- Vigilar el desenvolvimiento en cada una de sus etapas del proceso de formulación del Presupuesto Participativo.
- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos concertados en el marco del Presupuesto Participativo.
- Informar trimestralmente al Concejo de Coordinación Local y a la sociedad civil, sobre los resultados de su labor de vigilancia y control.

TITULO IV

FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 29°.- Constituye rubros y fuente de financiamiento del Presupuesto Participativo:

- El Fondo de Compensación Municipal.
- Los aportes de organismos sectoriales y proyectos especiales.
- Las donaciones de cooperación técnica Internacional y el aporte de las instituciones de cooperación local.
- El sector privado.
- Comunidad local.
- Otros.

Artículo 30°.- El financiamiento de las obras aprobadas mediante Presupuesto Participativo serán incorporadas y aprobadas en el Presupuesto Institucional del año 2016.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- La Gerencia General Municipal y las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chacacayo, brindarán soporte técnico y legal solicitado por el Equipo Técnico para los fines del Proceso del Presupuesto Participativo.

Segunda.- El procedimiento de identificación e inscripción de los agentes participantes será gratuito.

Tercera.- Los resultados del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo Anual se publicarán en la página web de la Municipalidad Distrital de Chacacayo.

Cuarta.- Las situaciones técnicas no previstas en el Proceso del Presupuesto Participativo serán resueltas por el Equipo Técnico dentro del marco legal vigente.

1248250-1

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Aprueban el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo para el año fiscal 2016 en el distrito

ORDENANZA N° 581-MDEA

El Agustino, 21 de mayo de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada en la fecha:

VISTOS; El informe N° 084-2015-GEMU-MDEA cursado por Gerencia Municipal, el informe N° 084-2015/GPLAN-MDEA emitido por Gerencia de Planificación y el informe N° 090-2015-GAJ-MDEA emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197 y 198 de la Constitución Política del Perú, modificada mediante la Ley N° 27680, que aprueba la reforma constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local y formulan sus presupuestos con la participación de la población;

Que, los artículos 17 y 42 inciso g) de la ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación de sus planes de desarrollo, presupuestos, en la gestión pública, así como garantizar y canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas, vigilancia, siendo competencia exclusiva de las municipalidades aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, de conformidad con el artículo 53 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumento de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme